

## CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE OFICINA SEDE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE NÚMERO IDENTIFICACIÓN ÚNICO: 394/2021

### ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas del día nueve de marzo de dos mil veintiuno, hora y día señalados para la celebración de la audiencia de conciliación prejudicial, relativa al expediente con número de identificación único 394/2021 en la sala de audiencia Cinco y, en presencia de la Licda. Kassandra Zetina Potenciano, funcionario conciliador adscrito al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Oficina Sede San Francisco de Campeche, con fundamento en los artículos 684-A, 684-B, 684-C, 684-D, 684-E, fracción V, 684-F, 684-G y 684-I, de la Ley Federal del Trabajo de la Ley Federal del Trabajo de la Ley Federal del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, 1, 2, 4 inciso a, 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, la declara abierta con la comparecencia de:

La parte solicitante Eunice Noemi Tut Gutiérrez, quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y por la parte citada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, acude Licda. Erika Oreza Cu, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con fotografía y clave de elector que es apoderado legal de la EMPLEADORA y que cuenta con facultades suficientes para convenir a nombre de su representado mediante testimonio de escritura pública número doscientos veintiuno (221/2019), Licda María de



San Francisco de Campeche, Campeche, Colonia Vicente Guerrero, C.P. 24035 San Francisco de Campeche, Campeche, Oficina Sede Campeche, Ca



las Mercedes Espínola Toraya, Notaría pública número cuarenta y cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado, poder que a la fecha de este convenio no le ha sido revocado, identificaciones que concuerdan fisionómicamente con las partes y, que en este acto, se agrega copia certificada al expediente electrónico para que conste como corresponda; documentos que les son devueltos por ser innecesaria su retención.

Las partes **fueron** notificadas al momento de la solicitud, plazo legal indicado, en términos de lo dispuesto por el artículo 684-E, inciso VI, de la ley de la materia.

Por tanto, esta Autoridad Conciliadora, se encuentra en condiciones para desahogar la Audiencia de Conciliación Prejudicial.

Se hace del conocimiento del trabajador(a) que, conforme al artículo 684-E fracción VII, podrá comparecer asistido por abogado(a) o persona de su confianza, pero no se reconocerá a ésta como apoderado, por tratarse de un procedimiento de conciliación y no de un juicio; por lo que respecta al empleador, éste podrá comparecer a través de su representante, siempre y cuando cuente con las facultades suficientes para obligarse en su nombre y lo acredite ante esta instancia.

Asimismo, se les informa a las partes que las manifestaciones que realicen durante la audiencia no podrán constituir prueba o indicio en ningún procedimiento administrativo o judicial ni el personal de las autoridades conciliadoras podrán ser llamados a comparecer como testigos ante los Tribunales Laborales, de conformidad con los establecido en los artículos 684-C, inciso V, segundo párrafo y 684-J de la Ley Federal del Trabajo.



CENCOLAB
CENTIO DE
CONCILIACIÓN LABORAL
San Francisco de Campache,
Campache



El proceso de conciliación se realiza en conformidad con los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Consecuentemente, es un proceso ágil, objetivo, imparcial, transparente y eficaz, en el que sus costos son menores en comparación un procedimiento jurisdiccional,

máxime que en el procedimiento ni el patrón ni el trabajador puede estar seguro de ganar

el juicio, mientras que en la conciliación se llega a un acuerdo en el que se benefician ambas

partes.

A continuación, se cede el uso de la voz de manera ordenada y respetuosa a los presentes

en esta audiencia, para manifestar en relación al proceso de conciliación:

Que el día de hoy nueve de marzo de dos mil veintiuno, ambas partes se presentan para

dar cumplimiento a la audiencia de conciliación, manifiestan estar en común acuerdo de

llegar a un arreglo conciliatorio por terminación laboral por mutuo acuerdo.

Así, resulta procedente exponer a los presentes la propuesta de un acuerdo conciliatorio

justo y equitativo que beneficie a ambas partes del conflicto; haciendo de su conocimiento

que, en el caso de estar conformes con dicho acuerdo, se procederá a realizar el convenio

por escrito, mismo que deberá ratificarse en el presente acto y, posteriormente, se les

entregará copia certificada del mismo en el que conste su cumplimiento en términos de los

artículos 684 I, 684-E, inciso XIV, de la ley Federal del Trabajo.

La propuesta referida, se encuentra formulada en los términos siguientes:

Propuesta de la parte citada:

CENCOLAB

CENTRO DE

CONCILIACIÓN LABORAL

San Francisco de Campoche,

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

Av. José Antonio Torres O,



Vacaciones: \$497.88

Prima Vacacional: \$124.47

Aguinaldo: \$995.77

Subsidio al empleo: \$183.08

Total de percepciones: \$1,801.20 (Son: un mil ochocientos un pesos 20/100 M.N.).

A efecto de conocer la opinión de las partes, se cede el uso de la voz de manera ordenada y respetuosa a los presentes en esta audiencia, con la finalidad de escuchar lo que tengan que expresar en torno a la propuesta y sus alcances, haciendo de su conocimiento que no se podrán negociar derechos y prestaciones irrenunciables en términos de la Ley Federal del Trabajo, y respetando los adquiridos; de no estar de acuerdo se podrá solicitar una nueva audiencia que tendrá verificativo dentro de los cinco días siguientes al cierre de esta diligencia.

A lo que en el uso de la voz la C. Eunice Noemi Tut Gutiérrez manifestó estar de acuerdo con el pago por la cantidad de \$1,801.20 (Son: un mil ochocientos un pesos 20/100 M.N.), por los conceptos referidos.

Por tanto, una vez que las partes han expresado la intención de llegar a un arreglo conciliatorio se procede a celebrar el convenio por mutuo acuerdo.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que, la información aportada durante el procedimiento de conciliación no podrá comunicarse a persona o autoridad alguna, a excepción de la constancia de no conciliación y, en su caso, del convenio de conciliación que



Campacha



De igual modo, el tratamiento de los datos proporcionados por los interesados y los datos personales recabados por este Centro de Conciliación Laboral, serán protegidos, incorporados y tratados únicamente por este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, como Sujeto Obligado ante la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Asimismo, se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en ley.

Así lo proveyó, Licda. Kassandra Zetina Potenciano, funcionario conciliador adscrito al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Oficina Sede San Francisco de Campeche. Doy fe.

C. Eunice Noemi Tut Gutiérrez **EL TRABAJADOR** 

Licda. Erika Oreza Cu **EL EMPLEADOR** 

Licda. Kassandra Zetina Potenciano

Conciliador adscrito al Centro de Conciliación

Laboral con sede en San Francisco de Campeche.

San FranCENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

Oficina Sede Campeche.



### **CONVENIO DE CONCILIACIÓN**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. NÚMERO IDENTIFICACIÓN ÚNICO: 394/2021

Con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XXVII, inciso h) párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33, 684-E de la Ley Federal del Trabajo, 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche y 21 fracción VII del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche se celebra el presente convenio por una parte la C. Eunice Noemi Tut Gutiérrez, quién en los subsecuente se denominará la parte "TRABAJADORA" y por la otra parte el patrón Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, representada por la Licda. Erika Oreza Cu, en su carácter de representante legal, a quién en los subsecuente se le denominará la parte "EMPLEADORA", a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes se someten y obligan en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES:**

PRIMERA. La TRABAJADORA la C. Eunice Noemi Tut Gutiérrez, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector y declara ser una persona mayor de edad, por lo que tiene plenas capacidades de goce y ejercicio para convenir o transigir.

SEGUNDA. Declara la Licda. Erika Oreza Cu, representante legal de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con fotografía y clave de elector que es apoderado legal de la EMPLEADORA y que cuenta con facultades suficientes para convenir a nombre de su representado mediante testimonio de escritura pública número doscientos veintiuno (221/2019), Licda. María de las Mercedes Espínola Toraya, Notaría pública número cuarenta y cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado, poder que a la fecha de este convenio no le ha sido revocado.

**TERCERA.** La **TRABAJADORA** y **EMPLEADORA** declaran que, el presente convenio se celebra con la finalidad de dar por terminado el procedimiento de conciliación prejudicial, seguido

Eliminada LA CLAVE DE ELECTOR Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciónes XVIII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado del Estado del Campeche.

Av. | Ose Sementa Formación |

Colonia Vicente Guerrero, P. 5an Francisco de Campeche, Car Oficina Sado Car

www.cencolab.campeche.gob.n



Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche ante el Centro de Conciliación Laboral del estado de Campeche, Oficina Sede Campeche, bajo el número de identificación único 394/2021.

### **CUARTA.** Declara la parte **TRABAJADORA**:

- a) Que fue contratada por el EMPLEADOR desde el primero de febrero de dos mil veinte, para prestar sus servicios como Analista B, puesto en el que se desempeñó hasta el día doce de febrero de dos mil veintiuno.
- b) Que por el desempeño de sus labores contaba con las siguientes prestaciones:
  - Salario diario: \$165.96 (Son: Ciento sesenta y cinco pesos 96/100 M.N.).
  - Días de descanso: dos días a la semana, el cual correspondía a los días sábados y domingo.
  - Vacaciones: 8 días parte proporcional.
  - Aguinaldo: 15 días parte proporcional.
- c) Que desempeñaba sus actividades laborales en las siguientes condiciones:
  - Horario rotativo: de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 16:00 p.m., con dos días de descanso a la semana los cuales correspondían a los días sábados y domingos.
  - Horario de comida correspondiente a treinta minutos dentro de las instalaciones.
- d) Domicilio donde prestaba sus servicios: Calle 10 entre 59 y 61, número 331, Centro, de esta ciudad.
- e) Que presentó solicitud el día **nueve de marzo de dos mil veintiuno**, para iniciar el procedimiento de conciliación prejudicial ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, con sede la ciudad de San Francisco de Campeche, con objeto de pago de prestaciones pendientes.
- f) Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, fijó la audiencia de conciliación para el día **nueve de marzo de dos mil veintiuno.**

### QUINTA. Declara la EMPLEADORA:

a) Que la **TRABAJADORA**, fue contratada para laborar como **Analista B** en el domicilio ubicado en Calle 10 entre 59 y 61, número 331, Centro, de esta ciudad.



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

Av. Jose Antonio Torres G, 22 Nun. Ext s/n, entre Vía y calle Abasolo Colonia Vicente Guerrero, C.P. 24035, San Francisco de Campeche, Campeche. Oficina Sede Campeche. www.cencolab.campeche.gob.mx



### **SEXTA.** Declaran las **PARTES**:

a) Que el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, se celebró la audiencia de conciliación y que, por así convenir a sus intereses, el TRABAJADOR y EMPLEADOR han llegado a un acuerdo con objeto de terminar la relación de trabajo.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El **TRABAJADOR** y **EMPLEADOR**, han determinado que por así convenir a sus intereses dan por concluida por mutuo acuerdo la relación laboral por mutuo acuerdo, conforme a lo estipulado por el artículo 53, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDA.** El **TRABAJADOR** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el vínculo laboral lo mantuvo exclusivamente con el **EMPLEADOR**. Por lo anterior, expresa que no existió relación laboral alguna con otras personas, incluido el personal que fungía como superior jerárquico en el centro de trabajo donde el **TRABAJADOR** desempeñaba sus labores.

**TERCERA.** El **EMPLEADOR** otorga en favor de la **TRABAJADOR** el pago acordado conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, El **TRABAJADOR** manifiesta su entera conformidad y la aceptación de éste, así como la forma en que se obtuvieron los conceptos que se describen en la cláusula QUINTA.

**CUARTA.** El **TRABAJADOR** manifiesta que durante el tiempo que laboró para el **EMPLEADOR**, se cubrió en tiempo y forma el pago su salario; cada una de las prestaciones ordinarias y extraordinarias y en especie que conforme a derecho le corresponden, así mismo como cualquier riesgo o accidente de trabajo que haya sufrido. Por lo anterior, el **EMPLEADOR** no adeuda pago de concepto alguno.

QUINTA. El TRABAJADOR recibirá por parte del EMPLEADOR la cantidad de \$1,801.20 (Son: un mil ochocientos un pesos 20/100 M.N.), conforme a los siguientes conceptos:

Vacaciones: \$497.88 Prima Vacacional: \$124.47

Aguinaldo: \$995.77

Subsidio al empleo: \$183.08

CENCOLAB

CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL
San Francisco de Campeches
Campeche

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

Av. José Antonio Torres O, 22 Núm. Ex s/n, entre Vía y calle Abasol Colonia Vicente Guerrero, C.P. 24035 San Francisco de Campeche, Campeche Oficina Sede Campeche www.cencolab.campeche.gob.m.



Total de percepciones: \$1,801.20 (Son: un mil ochocientos un pesos 20/100 M.N.).

SEXTA. El EMPLEADOR manifiesta que pagará a la TRABAJADORA en una sola exhibición la cantidad \$1,801.20 (Son: un mil ochocientos un pesos 20/100 M.N.), con cheque número 0795 del banco BANORTE de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, en el domicilio que ocupa el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, con sede en Ciudad de San Francisco de Campeche, para que se certifique el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 684-E, fracción XIV, de la Ley Federal del Trabajo, 8 fracción VII, VIII, IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, 21 fracción VII, VIII, IX, X y 23 fracción III del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" solicitan se apruebe este convenio, toda vez que se elaboró conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo como resultado del diálogo de la conciliación entre el **TRABAJADOR** y la **EMPLEADOR**. Asimismo, manifiestan que se encuentran conformes con el presente acuerdo por no contener cláusula contraria a la costumbre, a la moral, ni renuncia a los derechos de las partes.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** manifiestan que es su es su voluntad ratificar el presente convenio en todas y cada una de sus partes y la aprobación de su contenido, por lo que no se reservan acción legal o derecho alguno para ejercitar con posterioridad a la firma del presente convenio.

**NOVENA. "LAS PARTES"** solicitan ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche que les sean expedidas las copias autorizadas del convenio, y en el momento que se haya cumplido totalmente, se les expida acta en la que conste el cumplimiento de éste, en términos del artículo 684-E, fracción XIV, primer párrafo, de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existió violencia, mala fe, dolo, lesión o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera pulificarlo.





Enteradas las partes del alcance legal del presente convenio que se eleva a cosa juzgada, conforme al artículo 684-E fracción XIII mismo que se firma en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, ante la fe de la Licda. Kassandra Zetina Potenciano, funcionario conciliador, quien lo sanciona en este mismo acto. Doy fe.

C. Eunice Noemi Tut Gutiérrez EL TRABAJADOR Licda. Erika Oreza Cu EL EMPLEADOR

Licda. Kassandra Zetina Potenciano
Conciliador adscrito al Centro de Conciliación
Laboral con sede en San Francisco de Campeche.

CENCOLAB CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL San Francisco de Campecho, Campeche SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 12 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LE PRESENTO MI FORMAL RENUNCIA DE CARÁCTER VOLUNTARIO E IRREVOCABLE, AL PUESTO DE ANALISTA B, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA.

DE ANTEMANO AGRADEZCO TODO EL APOYO BRINDADO Y LA CONFIANZA DEPOSITADA HASTA EL DÍA DE HOY.

ATENTAMENTE.

C. EUNICE NOEMI TUT GUTIERREZ.

150	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NOMINA SDI930208SJ4	BANDRTE .	
4G4096	CAMPECHE, CAMPECHE  PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:  FECHA: 09/MARZO/2021  FECHA: 09/MARZO/2021  FECHA: 09/MARZO/2021	\$ 1,801.20	1 2040
226319	SON: UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 20/100.  BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE.  SUC 0987 CAMPECHE CENTRO CTA 048885817-5	MONEDA MACIODAL	FDICION

65434510180729400488858175#0000795

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

NOMBRE TRABAJADOR:	SISTEM
NOMBRE TRABAJADOR: EUNCE NOEMI TUT GUTIERREZ	SISTEMIA PAKA EL DESANNOLLO INTEGNAL DE LA PARILLA EN LE UNITEDITATION DE LA PARILLA EN LE UNITEDITATION DE LA PARILLA EN LE UNITEDITATION DE LA PARILLA EN
DEB CEDCION	

PERCEPCIONES

SALARIOS PENDIENTES	\$ ä
VACACIONES	497.88
	124 47
PRIMA VACACIONAL	14.47
AGUINALDO	995.77
SUBSIDIO AL EMPLEO	183.08
OTROS CONCEPTOS DE PAGO	ř
SUMA PERCEPCIONES	\$ \$ 1,801.20

FECHA DE INGRESO: FECHA DE BAJA: SUELDO DIARIO:

01/02/2020 12/02/2021 \$ 165.96

# DEDUCCIONES

1.801.20	Ç	TOTAL FINIOUITO
	Ş	SUMA DEDUCCIONES

1 日本

ISR RET MENSUAL



### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Campeche



"2021, Año de la Independencia."

BUENO POR \$ 1,801.20

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, la cantidad de \$ 1,801.20 (son: un mil ochocientos un pesos 20/100 M.N.) por concepto de: Finiquito (Vacaciones, Prima vacacional, Aguinaldo 2021 y Subsidio al empleo) correspondiente del 01 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2021, por haber desempeñado sus actividades como personal supernumerario, como Analista B, adscrita a la Dirección General.

Percepciones:	\$	497.88	
	Prima vacacional	\$	124.47
	Aguinaldo	\$	995.77
	Subsidio al empleo	\$	183.08
	SUMA DE PERCEPCIONES	\$	1,801.20
Total en efectivo:			1,801.20

San Francisco de Campeche, Campeche; a 09 de marzo de 2021.

Recibí.

C. Eunice Noemí Tut

ELABORÓ.

L.C. SUSANA DEL JESÚS ASCENCIO CRUZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIZÓ.

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Coordinación de Recursos Humanos y Nómina Calle 10 #331 entre 59 y 61, Col. Centro. Cp. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche. Tel: 81 6 06 63 y 81 6 20 73 Ext. 104 SUPERVISO

p. en L.C.P. LILIA DEL ROCÍO JIMÈMEZ ORTIZ COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y

NÓMINA.

Vo. Bo.

LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER
DIRECTORA GENERAL

Póliza de Cheque

fice de por Office de por

CONCEPTO DEL PAGO

PAGO CORRESPONDIENTE A SUEKDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL SUPERNUMERARIOS POR CONCEPTO DE FINIQUITO AL 12 DE FEBRERO DE 2021.



DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES - COPIA BLANCA NUMERICO - CONTABILIDAD BANCARIAS

HABER
,801.2

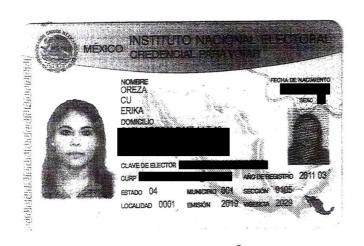
HECHO POR:	REVISADO:	AUTORIZADO:	AUXILIARES:	DIARIO:	POLIZA:
			1		

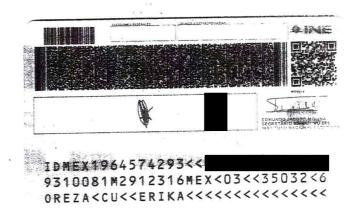






Eliminada el CURP, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, FECHA DE NACIMIENTO, SECCIÓN, HUELLA DIGITAL, NUMERO INE, Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.





Eliminada el CURP, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, FECHA DE NACIMIENTO, SECCIÓN, HUELLA DIGITAL, NUMERO INE, Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.